



Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

004
CONICET

Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, denominado en adelante "**CONICET**", representado en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos Salvarezza, con domicilio legal en Av. Rivadavia N° 1917, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la **DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL** denominada en adelante "**DEFENSORÍA**", representada en este acto por su representante, Lic. Cynthia Luján Octaviano, con domicilio legal en Dr. Acoifo Alsina 1470, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

Que la **DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL** fue creada mediante la Ley N° 25.522 con la función de proteger al público y a las audiencias frente a cualquier incumplimiento de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que vulnere sus derechos.

Que la defensa y protección de los principios y derechos contenidos en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual coadyuva a un óptimo desarrollo institucional.

Que el **CONICET** es el principal organismo dedicado a la promoción de la ciencia y la tecnología en la Argentina, y fue creado mediante Decreto Ley N° 1291 del 5 de febrero de 1958, respondiendo a la percepción socialmente generalizada de la necesidad de estructurar un organismo académico que promoviere la investigación científica y tecnológica en el país.

Que el **CONICET** tiene entre sus objetivos principales fomentar y financiar la investigación científica y tecnológica y las actividades de apoyo que apunten al avance científico y tecnológico en el país, al desarrollo de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida, considerando los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, fomentando el intercambio y la cooperación científico-tecnológica dentro del país y con el extranjero.

Que a tal efecto, resulta beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua y asistencia reciproca en los temas que recaen a la competencia de ambas

partes, difundiendo el conocimiento sobre la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que de esta manera, asimismo, se contribuye al fortalecimiento y promoción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, sobre la base del respeto mutuo y comunidad de finalidades que animan a las partes.

Por lo tanto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO:

1.1.- Las Partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto complementar y fortalecer las acciones para el desarrollo científico y tecnológico. Las partes coordinarán esfuerzos y capacidades tendientes a atender problemáticas locales, coordinando y articulando todas aquellas tareas necesarias para impulsar y fortalecer institucionalmente el derecho a la información, a la comunicación, los valores de la libertad de expresión, así como la implementación de la Ley Nº 25.572 de Servicios de Comunicación Audiovisual.-

SEGUNDA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS:

2.1.- Se designan los siguientes responsables del presente Convenio:

2.1.1.- Por el CONICET el Representante de Relaciones Institucionales.

2.1.2.- Por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO el Director de Análisis, Investigación y Monitoreo.

TERCERA. PROYECTOS:

3.1.- Para concretar los objetivos propuestos, las Partes formalizarán proyectos, mediante convenios específicos, los cuales serán adicionados como ANEXOS al presente convenio.-

3.2.- Los proyectos determinarán un plan de trabajo de los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo responsable y los directores, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-

3.3.- Asimismo se presentará un presupuesto que contenga las contribuciones necesarias de las Partes para cumplir con las finalidades expuestas.-

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:



- 4.1.- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice.-
- 4.2.- En los trabajos publicados constarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo o publicar se origina en el presente convenio.-
- 4.3.- En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre las partes y entre los autores de dichos resultados.-

QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

- 5.1.- Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SEXTA. FINANCIACIÓN:

- 6.1.- El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para CONICEP, ni para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación a respectivo presupuesto.-
- 6.2.- Las partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada parte para su concreción.-
- 6.3.- Asimismo, ambas partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.-

SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

- 7.1.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-
- 7.2.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones, todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.-

7.3.- Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que CONICET y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

OCTAVA. DURACIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

8.1.- El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) AÑO y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio.

8.2.- El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN:

9.1.- Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina.-

DÉCIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

10.1.- A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:

10.1.1.- CONICET

Rivadavia 1917 - C1033AAJ

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

At. Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico

Referencia: CONVENIO CONICET - DEFENSORÍA DEL PÚBLICO

10.1.2.- DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Dr. Adolfo Alsina 1470 - 1038AAJ

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

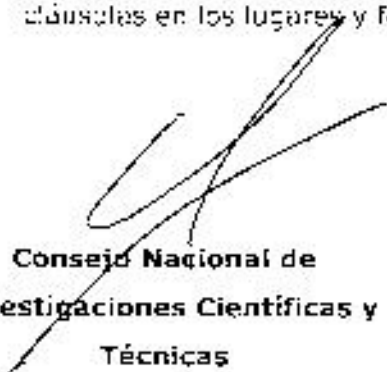
At. Dirección de Análisis, Investigación y Monitoreo.

Referencia: CONVENIO CONICET - DEFENSORÍA DEL PÚBLICO

10.2.- O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

DÉCIMA PRIMERA. DE FORMA:

11.1.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con ONCE (11) cláusulas en los lugares y fechas abajo indicados.



**Consejo Nacional de
Investigaciones Científicas y
Técnicas**

**Dr. Roberto Carlos Salvarezza
Presidente**



**Defensoría del Público de Servicios
de Comunicación Audiovisual**

**Lic. Cynthia Luján Ottaviano
Defensora**

Lugar: CABA

Fecha: 11 de marzo de 2014